

Señores
Aseguradores de Caucciones S.A.
Rincón 602, 2° Piso
11.000 – Montevideo

Aval Genérico

Por la presente nos constituimos individualmente en fiadores solidarios, lisos y llanos pagadores y codeudores de todas las obligaciones que
(en adelante "La Empresa") tenga contraídas o contraiga en el futuro con ASEGURADORES DE "CAUCIONES" S.A. (en adelante "Caucciones") y en especial de las emergentes de Pólizas de Seguros de Fianzas que "Caucciones" emita a solicitud de "La Empresa".

En consecuencia, se garantiza:

a) El cumplimiento de todas las obligaciones actuales o futuras, condicionales o eventuales que haya contraído o contraiga en el futuro "La Empresa" en relación a "Caucciones" por cualquier título, así como el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones le ocasionen.

b) Sin perjuicio de la obligación genérica mencionada en el inciso a), este aval cubre las obligaciones específicas asumidas por "La Empresa" en las solicitudes de seguros de fianza aceptadas por "Caucciones" y, por tanto, todas las sumas que "Caucciones" sea obligada a pagar como consecuencia de su calidad de fiador de las obligaciones asumidas por "La Empresa" frente a terceros asegurados.

Ocurrida la mora de "La Empresa", "Caucciones" podrá ejercer sus derechos en el momento y en la forma que creyere más conveniente para la defensa de sus derechos y sus créditos, pudiendo, sin que esta enunciación signifique limitación alguna, dirigirse: 1) contra todos, alguno o algunos de los suscritos conjuntamente con "La Empresa", ya se trate de reclamo judicial o extrajudicial; 2) contra todos, alguno o algunos de las suscritos directamente, 3) contra todos, alguno o algunos de los suscritos en cualquier estado del juicio que le siguiere a "La Empresa".

Asimismo, "Caucciones" podrá exigir a todos o a cada uno de los suscritos individualmente, a su elección, el pago del saldo o liquidación definitiva aprobada en los autos que se hayan tramitado o se tramiten en lo sucesivo contra "La Empresa", teniéndose en todos los casos como firmes e irrevocables todos los trámites realizados contra "La Empresa" y renunciando expresamente al beneficio de excusión y/o al de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna o a cualquier otro que pudiera correspondernos y en especial a lo indicado en los arts. 2095, 2106, 2117, 2118, 2121, 2125, y 2126 del Código Civil.

Los plazos y facilidades especiales que "Caucciones" otorgue a "La Empresa" para el pago de su deuda no afectarán en modo alguno esta garantía ni podrán ser opuestos por nosotros al mismo. No afectara esta esta garantía la existencia de otras fianzas o garantías personales y/o reales ni el hecho de que "Caucciones" reciba vales o pagarés firmados o endosados por "La Empresa".

Quedamos obligados a aceptar y dar por válido, sin derecho a impugnación alguna, el saldo deudor que en su caso surja de la liquidación que efectúe "Caucciones".

A todos los efectos del presente documento, constituimos domicilio especial en:

Calle y N°: Apto.: CP.:

Localidad: Departamento:

sometiéndonos voluntariamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Montevideo.

Las notificaciones y/o comunicaciones se harán por telegrama colacionado.

.....
Fecha

.....
Firma

.....
N° C.I

.....
Aclaración

Nota: este formulario deberá estar certificado por Escribano Público Nacional, quien deberá certificar la firma y facultades del firmante.